



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	FECHA: JULIO DE 2021
<p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. <i>Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.</p> <p>Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:</p>	
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:</p> <p>El P.BO.T. (Plan de Ordenamiento Territorial), como instrumento de planificación, establece específicamente para su componente urbano, que se debe observar la integración y relación directa entre los instrumentos de planificación con los de gestión del suelo, estableciendo claramente que los primeros desarrollan y complementan las políticas, objetivos y estrategias del P.BO.T. Y concretizan la norma urbanística en áreas específicas del suelo urbano o de las zonas de expansión, y los segundos, permiten establecer los mecanismos para el reparto equitativo de cargas y beneficios, es por ello que teniendo en cuenta esto se hace necesario el desplazamiento a los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, con el propósito de evidenciar y verificar el cumplimiento de lo establecido en P.B.O.T. y dar trámite a las peticiones o consideraciones presentadas.</p> <p>En el proceso de búsqueda de una óptima ejecución del programa de gobierno articulado con el plan de desarrollo municipal, se encuentra justificado en forma debida el servicio requerido para un buen desarrollo de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las cuales en el presente caso en especial se orientan en dinamizar la operatividad de los procesos estratégicos de planeación y desarrollo territorial que se adelantan apoyando su mantenimiento y operación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal dentro del subprograma de planificación orientada al desarrollo del territorio, se hace necesario fortalecerlos orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los sectores</p>	

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903

planeacion@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

relacionados con la planificación del territorio, con el objetivo de reforzar el respectivo programa de gobierno presentado por el alcalde frente a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, dichos procesos en todas sus etapas y la medición de estos que a su vez permite conocer a nivel interno que son las debilidades y fortalezas que son conceptos que permite que la administración municipal sea eficaz y eficiente.

Que el Alcalde como primera autoridad del Municipio tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio 2021 - 2023, para lo cual requiere contratar personas con la idoneidad suficiente que con su labor garanticen el cumplimiento del mismo

Teniendo en cuenta que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al CONTRATISTA.

Se considera de esta manera justificada el servicio requerido para el buen desarrollo de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, lo cual redundara en conjurar las actuales y futuras falencias, y, en consecuencia, potenciar la eficiencia y eficacia en las actividades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN ATENCIÓN AL USUARIO, RECEPCIÓN Y CONTROL DE PQRS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.

PLAZO: para la ejecución del objeto del presente contrato será de tres (3) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000)**, que se cancelaran al contratista de la siguiente manera: tres (3) pagos con modalidad de mensualidad vencida, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00)**, cada uno de Los pagos se realizarán, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y estarán sujetos a los impuestos y/o deducciones que por norma vigente deba el contratista soportar y asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. 2. Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato 4. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903

planeacion@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 8. Cumplir con el objeto del contrato. 9. Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. 10. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. 11. Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien el señor alcalde designe.

En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. IV.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que propende por el mejoramiento de los diferentes procesos que se realizan en el despacho del Señor Alcalde, de la alcaldía municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903

planeacion@sevilla-valle.gov.co



1. Actualizar la base de datos histórica de las licencias de construcción con matrícula inmobiliaria y código catastral, desde el año 2015 al 2021.
2. Aplicar la política de atención y servicio al ciudadano implementada por la Entidad, brindando a los usuarios información completa, clara, consistente, transparente y oportuna, teniendo siempre presentes las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.
3. Utilizar los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad, para la recepción y trámite de las PQRS, identificando si se requieren ajusten en los mismos, en aras de garantizar atención oportuna y efectiva de las peticiones y la satisfacción ciudadana.
4. Comunicar a los usuarios de manera precisa y en un lenguaje claro, las indicaciones necesarias para realizar los trámites y servicios que ofrece la Dependencia, así como los términos y condiciones de respuesta a las solicitudes interpuestas.
5. Facilitar la relación de la ciudadanía con la Administración Pública, gestionando de manera efectiva las peticiones recibidas por los canales de atención de que dispone la Entidad.
6. Apoyar el diseño de una matriz que identifique los temas que le compete atender a la Dependencia, en aras de que se reparta adecuadamente la correspondencia que se recepciona por los diferentes canales con que cuenta la Entidad.
7. Utilizar los instructivos, formatos y demás documentación establecida por la Entidad, en el desarrollo de sus actividades diarias.
8. Utilizar estrategias de comunicación concretas, claras y transparentes y usar canales de comunicación eficientes, que aseguren los flujos de información, ascendente, descendente y transversal.
9. Apoyar la implementación de la Política Institucional de Gestión Documental en la Entidad, utilizando los recursos físicos, técnicos y tecnológicos disponibles, para garantizar la adecuada y eficiente gestión del archivo.
10. Realizar las demás actividades que conduzcan al eficiente cumplimiento del objeto contractual y que sean encomendadas por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación

OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1) Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a derecho. 2) Registro documental de los procesos con la elaboración de material claro y preciso. 3) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones donde funciona la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETOS REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903

planeacion@sevilla-valle.gov.co



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para la ejecución del contrato a celebrar, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000)**. Y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.20211024.

Se justifica este valor porque: (I) se trata de servicios que debe ser prestados por una persona con experiencia en el sector público y manejo de herramientas ofimáticas y tecnológicas (II) Deberá acreditar una experiencia relacionada en el sector Público y/o privado no menor a 6 meses, (III) Que la disponibilidad y permanencia de parte del contratista no sea inferior al Setenta (70%), (IV) Que el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es auto.

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN
CÓDIGO	7171304	FORTALECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE PLNIFICACIÓN TERRITORIAL Y A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESSTIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.
ART.	0402	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
COSTOS	03	INVERSIÓN
FUENTE	100	RP
VALOR		\$6.000.000.00

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

CODIGO UNSPEC	ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de contratación de personal	80	11	17	01

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA): :

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del objeto contractual.





Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio profesional, especializado según lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios profesionales a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado, así:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleta	BAJA	100%. Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
Riesgo por uso de información errada percatarle, inicialmente, desde el ámbito jurídico y de manera ordinaria.	BAJA	100%. Contratista
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
Riesgos por los efectos de conceptos errados	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por servicios adicionales	BAJA	100% el municipio, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales	BAJA%	100%. Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días





siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				No		
Cumplimiento		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo				No		
Devolución del pago anticipado				No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				No		
Estabilidad y calidad de obras				No		
Calidad del servicio		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos				No		
Otros				No		
Seguro de responsabilidad civil.				No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MIUGEL ANDRÉS GARCÍA VILLEGAS

Secretario de Despacho
Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Diana Carolina Gallego Rodríguez
Revisó: Miguel Andrés García Villegas
Revisó: Manuel José Nonega Santamaría
Aprobó: Jorge Augusto Palacio Garzón

